

VISTOS:

El Memorando N° D001007-2023-MIDIS/PNPAIS-UPS, emitido por la Unidad de Plataformas de Servicios del Programa y el Informe Legal N° D000187-2023-MIDIS/PNPAIS-UAJ, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2016-MIDIS, se aprueba la transferencia del Programa Nacional Tambos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 013-2017-MIDIS, se constituye el Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social-PAIS” sobre la base del Programa Nacional Tambos, disponiendo en su Primera Disposición Complementaria Final que, a partir de la vigencia del referido Decreto Supremo, el Programa Nacional Tambos se entenderá referido a la nueva denominación Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS”;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 263-2017-MIDIS, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS”,

Que, mediante la Resolución Directoral N° D000030-2022-MIDIS/PNPAIS-DE, se dispuso a delegar en el jefe (actual ejecutivo) de la Unidad de Plataformas de Servicios del Programa Nacional PAIS, la facultad de aprobar las modificaciones de Expediente Técnico, iquidaciones técnico - financiero y cierre de proyectos; facultad que fue ampliada mediante Resolución Directoral N° D000067-2022-MIDIS/PNPAIS-DE;

Que, el numeral 33.1 del artículo 33° de la “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones” aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 señala: “La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, según corresponda, siendo responsabilidad de la Unidad Ejecutora de Inversiones efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones”;

Que, asimismo, el numeral 33.2. del artículo 33° de la Directiva en mención, contempla lo siguiente: “Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la Unidad Ejecutora de Inversiones antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para Inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión”;

Que, con la Resolución Directoral N° 041-2017-MIDIS/PNT-DE se aprueba la “Guía para la Ejecución y Liquidación de Proyectos de los Centros de Servicios Tambos” cuyo numeral 6.18.3.2.3 sobre Ampliación de plazo señala que: “Las ampliaciones de plazo se otorgarán por causales justificadas que hayan alterado la ejecución de actividades que gobiernan la ejecución de obra/proyecto, y se ampliarán hasta la aprobación de la liquidación final del proyecto”;

Que la citada Guía establece el procedimiento para la aprobación de la ampliación de plazo. Este proceso comienza con el registro en el cuaderno de obra de las causas que darían lugar a dicha ampliación. Asimismo, se especifica que el Supervisor del Proyecto, el Coordinador General y el Coordinador Regional Técnico deben evaluar y emitir su pronunciamiento al respecto. Por último,



establece que, debido a la naturaleza de los proyectos, la aprobación de la ampliación de plazo no dará lugar al reconocimiento de mayores gastos generales;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 091-2015-VIVIENDA de fecha 29 de abril del 2015, se aprueba el expediente técnico del proyecto de inversión pública "Creación del Centro de Servicios Tambo en el Centro Poblado de Kigkis, Distrito de Nieva, Provincia de Condorcanqui, Departamento de Amazonas" con un presupuesto total de S/. 1.086,437.54 soles, con un plazo de ejecución de 120 días calendario y en la modalidad de ejecución por núcleos ejecutores;

Que, fecha 29 de abril del 2015 se suscribe el Convenio de Cooperación N° 136-2015-VIVIENDA entre el Programa Nacional Tambos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (hoy Programa Nacional PAIS) y el Núcleo Ejecutor del proyecto "Creación del Centro de Servicios Tambo en el Centro Poblado de Kigkis, Distrito de Nieva, Provincia de Condorcanqui, Departamento de Amazonas";

Que, a través de la Carta N° 571-2016-VIVIENDA-PNT-UI de fecha 19 de diciembre de 2016, el Programa notifica al Núcleo Ejecutor del proyecto, la aprobación de la ampliación de plazo N° 05. El plazo de ejecución quedó establecido en 500 días calendario;

Que, mediante la Adenda N° 06 al Convenio de Cooperación N° 136-2015-VIVIENDA de fecha 20 de diciembre del 2016, se modifica la cláusula octava sobre plazo y vigencia, quedando redactada en los siguientes términos: "El plazo de vigencia del presente Convenio se inicia a partir de la fecha de su suscripción y culmina con la Resolución de aprobación de la Liquidación Final";

Que, con la Carta N° 003-PTE.NE-TAMBO KIGKIS de fecha 23 de enero de 2023, el Núcleo Ejecutor solicita la aprobación de la ampliación de plazo N° 06 por el periodo de 1357 días calendario, según el sustento del Informe N° 003-2023/TAMBOS-KK/JJCHA e Informe N° 003-2023-RESIDENTE/JLOS del supervisor de proyectos y residente de obra respectivamente;

Que, a través del Informe N° D000117-2023-MIDIS/PNPAIS-UPS-CPF de fecha 26 de enero de 2023, el Informe N° D000085-2023-MIDIS/PNPAIS-UPS-LBL de fecha 25 de enero de 2023 y el Informe N° D000015-2023-MIDIS/PNPAIS-UPS-PCP de fecha 25 de enero de 2023, emitidos por el Coordinador de Plataformas Fijas, el Coordinador General de Proyectos Norte y la Coordinadora Regional de Proyectos respectivamente, se concluye que la ampliación de plazo N° 06 solicitada por 1357 días calendario debe ser denegada debido a que no cumple con los requisitos establecidos de la "Guía para la ejecución y liquidación de proyecto de los Centros de Servicios Tambos" aprobada mediante Resolución Directoral N° D00041-2017-MIDIS/PNT-DE;

Que, mediante el Memorando N° D000147-2023-MIDIS/PNPAIS-UPS de fecha 26 de enero de 2023, sustentado en el Informe N° D000117-2023-MIDIS/PNPAIS-UPS-CPF, el Informe N° D000085-2023-MIDIS/PNPAIS-UPS-CPF-LBL y el Informe N° D000015-2023-MIDIS/PNPAIS-UPS-CPF-PCP, la Unidad de Plataformas de Servicios informa que la ampliación de plazo N° 06 ha sido denegada. Y solicita a la Unidad de Asesoría Jurídica, sobre la base de lo dispuesto en la Resolución Directoral N° D000030-2022-MIDIS/PNPAIS-DE, la emisión del informe legal correspondiente;

Que, con el Memorando N° D000067-2023-MIDIS/PNPAIS-UAJ de fecha 04 de febrero de 2023, la Unidad de Asesoría Jurídica realiza observaciones al pronunciamiento de la Unidad de Plataformas de Servicios. En este sentido, solicita que se complemente o reformule el sustento técnico con el cual se ha denegado la ampliación de plazo N° 06;

Que, mediante el Memorando N° D000833-2023-MIDIS/PNPAIS-UPS de fecha 09 de mayo de 2023, la Unidad de Plataformas de Servicios informa que se ha efectuado el levantamiento de observaciones. Y solicita a la Unidad de Asesoría, sobre la base de lo dispuesto en la Resolución



Directoral N° D000030- 2022-MIDIS/PNPAIS-DE, la emisión del informe legal relacionado con la ampliación de plazo N° 06 por un total de 169 días calendario;

Que, con el Memorando N° D000198-2023-MIDIS/PNPAIS-UAJ de fecha 22 de mayo de 2023, la Unidad de Asesoría Jurídica plantea las siguientes observaciones con respecto al otorgamiento de conformidad a la ampliación de plazo N° 06 por el período de 169 días calendario: a) La fecha de inicio del plazo de ejecución de obra es el 01.08.2015 y debido a la ampliación N° 05, la fecha de término fue reprogramada para el 12.12.2016. Así, de aprobarse la ampliación de plazo N°06 en 169 días calendario, la Coordinación de Plataformas Fijas señala que esta deberá contabilizarse con eficacia anticipada desde el 13.12.2016; sin embargo, desde dicha fecha hasta el 14.03.2020 se han reportado atrasos y/o paralizaciones que serían injustificados según lo evaluado por la Coordinadora Regional. b) Las circunstancias invocadas como caso fortuito y que justifican los 169 días calendario de ampliación de plazo ocurrieron en el periodo del 15.03.2020 al 30.08.2020, de acuerdo con lo informado por los profesionales del Núcleo Ejecutor. Además, mediante el Informe N° D000049-2023-MIDIS/PNPAIS-UPS-CPF-PCP, la Coordinadora Regional señala que existe 1188 días calendario de retraso contabilizados desde el 31.05.2017 al 30.08.2020, atribuibles a los miembros del Núcleo Ejecutor y su personal externo. c) Las circunstancias invocadas como caso fortuito ocurrieron fuera del plazo de ejecución y dentro del periodo contabilizado como días de retraso, considerando además que se han reportado atrasos y/o paralizaciones injustificados desde el 13.12.2016;

Que, mediante el Informe N° D000886-2023-MIDIS/PNPAIS-UPS-CPF de fecha 06 de junio de 2023, el Informe N° D000282-2023-MIDIS/PNPAIS-UPS-LBL de fecha 30 de mayo de 2023 y el Informe N° D000079-2023-MIDIS/PNPAIS-UPS-PCP de fecha 30 de mayo de 2023, emitidos por el Coordinador de Plataformas Fijas, el Coordinador General de Proyectos Norte y la Coordinadora Regional de Proyectos respectivamente, se concluye que la solicitud de ampliación de plazo N° 06 no cumple con los lineamientos establecidos en la "Guía para la ejecución y liquidación de proyecto de los Centros de Servicios Tambos", aprobada mediante Resolución Directoral N° D00041-2017- MIDIS/PNT-DE, correspondiente a las siguientes causales: i) Atrasos y/o paralizaciones no atribuibles a los representantes del Núcleo Ejecutor y/o personal externo del Núcleo Ejecutor, para lo cual se solicitaban 1188 días calendario. Esta solicitud es denegada. ii) Caso fortuito, por situaciones imprevistas posteriores a la suscripción del Convenio de Cooperación (desabastecimiento de materiales y/o insumos, lluvias, bloqueo de vías de acceso a la obra, vicios ocultos, entre otras), debidamente comprobados por el Supervisor de proyecto. Sin embargo, dado que se encuentra fuera del plazo de ejecución de la obra, esta solicitud de 169 días calendario también es denegada. Por lo tanto, se ha denegado la solicitud y se ha determinado que el retraso en la ejecución de la obra por un total de 1357 días calendario es responsabilidad del Núcleo Ejecutor y sus profesionales (supervisor y residente). Además, se indica que el plazo total de ejecución del proyecto es de 500 días calendario, el cual debe ser considerado en el informe de Liquidación Final.

Que, a través del Memorando N° D001007-2023-MIDIS/PNPAIS-UPS de fecha 05 de junio de 2023, la Unidad de Plataformas de Servicios informa que la ampliación de plazo N° 06 ha sido denegada y solicita a la Unidad de Asesoría, sobre la base de lo dispuesto en la Resolución Directoral N° D000030-2022-MIDIS/PNPAIS-DE, la emisión del informe legal correspondiente;

Que, mediante Informe Legal N° D000187-2023-MIDIS/PNPAIS-UAJ, de fecha 09 de junio de 2023, la Unidad de Asesoría Jurídica señala que la ampliación de plazo N° 06 del proyecto de inversión "Creación del Centro de Servicios Tambo en el Centro Poblado de Kigkis, Distrito de Nieva, Provincia de Condorcanqui, Departamento de Amazonas", solicitada por el Núcleo Ejecutor por el periodo de 1357 días calendario, corresponde ser denegada debido a que no cumple con los requisitos y formalidades establecidos en el numeral 6.18.3.2.3 de la "Guía para la Ejecución y Liquidación de proyectos ejecutados mediante la modalidad de Núcleos Ejecutores del Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS" aprobada mediante la Resolución Directoral N° 041-2017-MIDIS/PNT-DE;



De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 013-2017-MIDIS que constituye el Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social - PAIS” sobre la base del Programa Nacional Tambos; el Manual de Operaciones del Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social” – PAIS, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 263-2017-MIDIS; la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones” aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 y modificatorias; lo dispuesto en la “Guía para la Ejecución y Liquidación de Proyectos de los Centros de Servicios Tambos” aprobada mediante Resolución Directoral N° 041-2017-MIDIS/PNT-DE; y la Resolución Directoral N° 000030-2022-MIDIS/PNPAIS-DE, que delega facultades al Ejecutivo de la Unidad de Plataformas de Servicios del Programa Nacional PAIS, y;

Con los vistos de la Coordinación de Plataformas Fijas de la Unidad de Plataformas de Servicios, y de la Unidad de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **Denegar** la ampliación de plazo N° 06 del proyecto de inversión "Creación del Centro de Servicios Tambo en el Centro Poblado de Kigkis, Distrito de Nieva, Provincia de Condorcanqui, Departamento de Amazonas", solicitada por el Núcleo Ejecutor, debido a que no cumple con los requisitos y formalidades establecidos en el numeral 6.18.3.2.3 de la “Guía para la Ejecución y Liquidación de Proyectos de los Centros de Servicios Tambos” aprobada mediante la Resolución Directoral N° 041-2017-MIDIS/PNT-DE, conforme a las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°. - **Disponer** que el responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), adopte las acciones correspondientes de acuerdo a su competencia establecida en la “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones” aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 y modificatorias.

Artículo 3°. - **Disponer** a la Unidad de Plataformas de Servicios, incorpore la presente resolución al expediente técnico aprobado y notifique a los representantes del Núcleo Ejecutor del proyecto “Creación del Centro de Servicios - Tambo en el Centro Poblado de Kigkis, Distrito de Nieva, Provincia de Condorcanqui, Departamento de Amazonas” y demás intervinientes en la ejecución del proyecto, la presente resolución a efecto que adopten las acciones necesarias para el debido cumplimiento de la misma, con sujeción a la normativa vigente.

Artículo 4.- Encargar a la Unidad de Comunicación e Imagen del Programa disponga las acciones necesarias para la publicación de la Resolución Directoral en el portal web institucional y el portal de transparencia del Programa Nacional PAIS.

Regístrese, comuníquese, notifíquese y/o publíquese.

Documento firmado digitalmente

CAROLINA RUTH VALDERRAMA ZAMALLOA
EJECUTIVO DE UNIDAD
UNIDAD DE PLATAFORMAS DE SERVICIOS

Exp. N°: 2023-0000227

